ALCALDIA MUNICIPAL DE
Quibdó
Nit. 891680011-0

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

CONSIDERANDO;

Que, es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal organizada y moderna.

Que, de conformidad con el artículo 287 de la Carta Política, "las entidades territoriales Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".

Que, el artículo 288 establece, que las competencias asignadas en los distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad "en los términos que establezca la ley".

Que, el sistema de semaforización es un componente fundamental para el control del tránsito de la ciudad, que permite el uso ordenado y seguro del espacio disponible para la circulación de vehículos y peatones, con el fin de garantizar el tránsito de los mismos de manera controlada. Razón por la cual, en observancia de lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se estructuraron los estudios y documentos previos.

Que, conforme a la ley 769 de 2002, es necesario que las autoridades adopten las medidas pertinentes con el fin de combatir los índices de siniestros y de mantener una movilidad segura y ágil sobre las vías de uso público del Municipio. Una de esas medidas es el mantenimiento correctivo y preventivo de la red semafórica que se encuentran en las intersecciones viales de la ciudad. En tal sentido, el Municipio de Quibdó cuenta con una red semafórica que se encuentra en mal estado al igual que los controladores del sistema, sobre la cual se requiere realizar mantenimiento correctivo y preventivo, direccionados a cumplir con su función de ordenación del tráfico, situación que facilitará y optimizará la regulación y control del tránsito vehicular y peatonal en el Ente Territorial.

Que, los equipos y sistemas de comunicación que conforman las intersecciónes semaforizada deben ser sometidas a mantenimientos periódicos para asegurar que funcionen correctamente. Además, se deben considerar servicios de mantenimiento que detecten y resuelvan rápidamente las eventualidades que pueden ocurrir, por ejemplo, el reemplazo de lámparas quemadas y la reposición de postes y cabezales ante derribos o daños generados por factores externos.

Que, el Municipio de Quibdó, cuenta con 20 intersecciones semafóricas, de los cuales el 20% proporcional a 4 intercesiones se encuentra en regular estado, para lo cual requiere el suministro de materiales que permitan mejorar su funcionamiento.

Que, con la finalidad de lograr la operación de los semáforos de manera correcta y eficiente se requiere el suministro de materiales para adelantar procesos de mantenimiento periódicos frecuentes de los equipos semafóricos y una actualización de las programaciones a medida que se modifiquen las condiciones de operación en las intersecciones. Estas tareas son siempre necesarias y representan parte de los costos involucrados en la operación de los semáforos.

Que, en relación con lo anterior y atendiendo las prioridades del Plan de Desarrollo: "Quibdó Posible, ciudad Inclusiva y Equitativa 2020-2023": Eje Estratégico 3. QUIBDÓ LO HACEMOS POSIBLE: ORDENANDA,

SEGURA, CON JUSTICIA, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA el cual contempla el programa Quibdó construyendo ciudad: apuntándole a la META, Reparación y mantenimiento de los equipos de semaforización; con el desarrollo de este proyecto de inversión se pretende mejorar la movilidad de la ciudad, así como reducir los niveles de accidentalidad para todos los usuarios de la malla vial de la ciudad.

Que, para dar cumplimiento a tales responsabilidades la Secretaría de Movilidad y Transporte, es la estructuradora de los presentes estudios previos para adelantar la contratación que se requiere, y que debe efectuarse conforme a los principios consagrados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas regulatorias de la contratación pública.

Que, la Secretaría de Movilidad y Transporte, requiere contratar la "**ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**.", para atender los requerimientos que en materia de semaforización ha identificado la Entidad. Tales necesidades se evidencian en: el Plan Local de Seguridad Vial, el Plan de Desarrollo, "Si es Posible, Quibdó ciudad sostenible" 2020 -2023"y en los diferentes diagnósticos que se han y se están realizando en materia de semaforización una vez evaluadas las solicitudes de la comunidad, el seguimiento al diseño y optimización del planeamiento del control de tráfico de la red semaforizada de la ciudad, optimizando y priorizando la inversión para la expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito en Quibdó, el cual tiene como objetivo el fortalecimiento integral de dispositivos de regulación del tránsito a través de la formulación de estrategias efectivas.

Que, teniendo en cuenta que en la Administración Municipal no cuenta con personal humano y la dotación de suministro para realizar mantenimiento correctivo y preventivo a cuatro intercesiones semafóricas del municipio de Quibdó, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de realizar el servicio mencionado.

2. **Objeto a contratar con especificaciones e identificación del contrato a celebrar.**

2.1. Objeto: ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

2.1.1. FICHA TECNICA:

ITEMS	DESCRIPCION	CANT	UND
1	**TARJETA CPU SISTEMA INALAMBRICO CPU PARA RED 110 AC**	1	und
2	TARJETA DE POTENCIA INALAMBRICA ECO POT - DE 120 V AC (SISTEMA ELECTRICO)	4	und
3	TAPA ANTIVANDALICA PARA PASO DE CABLE PEATON	1	und
4	MODULO LED A 12 Vdc (rojo)	8	und
5	MODULO LED A 12 Vdc (amarillo)	8	und
6	MODULO LED A 12 Vdc (verde)	8	und
8	PANEL FOTOVOLTAICO, con las siguientes especificaciones: -150 vatios de potencia -Con diodos de derivación -Vidrio templado con encapsulado EVA y película de protección frente al medio ambiente, con marco de aluminio anodizado, a prueba de agua (UL94) - Con eficiencia del 19,2% o superior -Caja de terminales con grado de protección IP65 -Dimensiones (1480 mm de	4	und

	altura x 690 mm de ancho x 35 mm de profundidad) - Conectores MC Plug Type IV (MC4) -Con certificación CE o ISO 9001.		
9	BATERIA SELLADA, con las siguientes especificaciones: -12 Voltios -Almacenamiento de energía de 120 Amperios -Hora: Batería para aplicaciones generales como UPS, telecomunicaciones, usos eléctricos generales. -Vida útil mayor a 6 años. -Cumplimiento con las normas internacionales como IEC896- 2, BS6290-4, y la norma de la EPBA (Asociación Europea de Productores de Pilas y Baterías). -Con dimensiones de longitud, ancho y alto 350x167x173 milímetros respectivamente -Terminal M6/M8 (Ø16).	4	**und**
10	Cable encauchetado 4x16 certificado	600	**und**
11	Cofre para sistema de control de carga de energía solar	4	**und**
12	CONTROLADOR DE CARGA 30A	4	**und**
13	VALOR INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO **SUBTOTALES**	1	**und**

2.2.1 Modalidad de selección de contratista

La modalidad de selección del contratista se adelantará de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.2.2. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de Prestación de servicios, según las actividades establecidas en el formulario del presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones Generales y particulares en él establecidas.

2.2.3. Criterio para seleccionar la oferta más favorable

El Municipio de Quibdó, ha establecido como factores de selección aquella que ofrezca el menor precio para la entidad.

En caso de presentarse una oferta con valor artificialmente bajo el Municipio podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, y se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del decreto 1082 de 2015.

3. Obligaciones específicas del Contratista:

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Acatar las sugerencias del supervisor encaminadas a mejorar el proceso.
2. Suministrar 6 carcasa completa peatonal.
3. Suministra 1 carcasa completa vehicular
4. Suministrar 2 tarjeta de expansión

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Quibdó
Nit. 891680071-0

5. Suministrar 2 Tarjeta de potencia
6. Suministrar 330 metros de cable eléctrico 4x16
7. Suministrar 1Tarjeta de control

3.1. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través de los supervisores.

4. Supervisión:

La vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Movilidad y Transporte del Municipio de Quibdó o la persona que esta designe, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

5. Plazo del contrato y lugar de ejecución

El contrato tendrá una duración de diez (10) días, contados a partir del cumplimiento y suscripción del acta de inicio por las partes.

Lugar de ejecución: secretaria de Movilidad y Transporte del municipio de Quibdó.

6. Valor estimado del contrato y justificación

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **OCHENTA Y UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS ($81.757.020,00) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio requerido. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

7. Forma de pago

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo al flujo de caja de la tesorería del municipio de Quibdó así:

El 100% del valor del contrato, previa presentación de: i) Informe de actividades ii) Certificación de recibo a satisfacción de informes pactados suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. I v). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Quibdó, realiza la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada y propuesta por la entidad convocante, con el fin de ser revisada su asignación y así establecerse su distribución definitiva.

ALCALDIA MUNICIPAL DE Quibdó
Nit. 891680011-0

Los riesgos presentados por la Administración se relacionan en el siguiente cuadro:

TIPIFICACION DEL RIESGO			ASIGNACION DEL RIESGO		ESTIMACION DEL RIESGO		
	DESCRIPCION	CONCEPTO	MUPIO	CONTRATISTA	EVALUACION	VALOR	%
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA	DEMORA EN EL INICIO	Efecto económico desfavorable causado por la demora en los trámites para perfeccionamiento, legalización e iniciación del contrato.		X	ALTO	25	50%
	PROGRAMACION Y ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL	Efectos económicos desfavorables por incumplimiento en las fechas programadas para el alquiler de los elementos del objeto de la presente contratación.		X	ALTO	25	
LEGISLACION LABORAL	SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	Efecto económico desfavorable causado por la parálisis de la prestación del servicio por la falta de pagos correspondientes a salud, pensión y salarios de los empleados del contratista.		X	MEDIO	20	40%
	PAGO DE PARAFISCALES	Efecto económico desfavorable derivado de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso licitatorio, así como la aplicación de la ley de intervención.	X		MEDIO	20	
FINANCIEROS O DEL MERCADO	RIESGO REGULATORIO DE LEY	Efecto económico desfavorable causado por la parálisis del		X	MEDIO	10	10%

		servicio causada por la falta de pago a terceros y/o derivado de cualquier reclamación.					
TOTAL						100	100%

9. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.**

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 , el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Quibdó, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más

Este amparo debe cubrir al Municipio de Quibdó de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, por parte del contratista
b) El incumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista
c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia del tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Para efectos de constituir la garantía única de cumplimiento, la base para esta debe ser el Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación de selección abreviada de Subasta Inversa Presencial.

En caso de efectuarse adiciones o prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos.

10. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Los participantes deberán estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

11. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el proceso de selección Abreviada de menor cuantía, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante convocatoria pública, de conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

ALCALDIA MUNICIPAL DE
Quibdó
Nit. 891680011-0

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como Contrato de Prestación de Servicio.

De conformidad con Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por el acuerdo comercial con **Guatemala** y la decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN, pero el Municipio de Quibdó, se encuentra exonerado, toda vez que el proceso de contratación se enmarca dentro de la excepción número 14 del anexo número 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

ERIKA PALACIOS HINESTROZA
Secretaria de Movilidad y Transporte